

## LEY VI – N.º 195

ARTÍCULO 1.- Institúyese la *Wiphala* adoptada por la Nación Mbya Guaraní como emblema en los establecimientos de educación intercultural plurilingüe de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- El izado de la *Wiphala* se realiza diariamente, junto a las banderas nacional y provincial.

ARTÍCULO 3.- Se designa un alumno del Nivel Primario que esté cursando el quinto, sexto o séptimo grado, como portador de la *Wiphala* en base a los conceptos de respeto, resistencia y unión que la misma representa.

ARTÍCULO 4.- Se incluye dentro de los proyectos pedagógicos institucionales de los establecimientos educativos de toda la Provincia, el estudio y conocimiento del emblema *Wiphala*.

ARTÍCULO 5.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.